

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 003326 14 AGO 2008

“Por la cual se adiciona la Resolución 474 del 11 de febrero de 2008 que habilitó al Centro de Diagnóstico Automotor CDA SANANDRESITO 38”

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 2200, 5600 de 2006 y 4062 de 2007, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 1 de la citada Resolución 4062 de 2007, estableció los requisitos para el trámite de habilitación de los Centros de Diagnostico Automotor interesados en la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de gases ante el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito.

Que mediante Resolución 474 del 11 de febrero de 2008, se habilitó al establecimiento de comercio CDA SANANDRESITO 38, con matrícula mercantil No. 01719303 del 9 de julio de 2007, con domicilio en la ciudad de Bogota, departamento de Cundinamarca, NIT 900161434-8, representada legalmente por el señor Samuel Quiroga Pedraza con cédula de ciudadanía No. 79.717.245, domiciliado en la Carrera 38 No. 10A - 78, de la ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca para operar como Centro de Diagnóstico Clase B con una línea de inspección para vehículos livianos con una capacidad de revisión de 12 vehículos por hora.

Que con oficio MT-41225 del 24 de junio de 2008, el señor Samuel Quiroga Pedraza con cédula de ciudadanía No. 79.717.245, en representación del Centro de Diagnóstico Automotor CDA SANANDRESITO 38, solicitó a esta Subdirección la adición de una línea de inspección de motocicletas, anexando los documentos exigidos en la norma citada.

Que la Subdirección de Tránsito con oficio MT- 40982 del 21 de julio de 2008, requirió al peticionario para que dentro del término de dos (2) meses complementara su solicitud aportando los documentos que relacionaron en el citado oficio.

Que con oficio radicado MT- 48026 fechado 22 de julio de 2008, el solicitante aportó en diecisiete (28) folios, los documentos que se relacionan a continuación:

- Póliza Responsabilidad Civil Extracontractual y comprobante de pago
- Certificado de conformidad e informe de auditoria
- Certificado de la autoridad ambiental
- Constancia de capacitación laboral

Handwritten signature

“Por la cual se adiciona la Resolución 474 del 11 de febrero de 2008 que habilitó al Centro de Diagnóstico Automotor CDA SANANDRESITO 38”

Que revisada la documentación allegada por el Centro de Diagnóstico Automotor CDA SANANDRESITO 38 el peticionario cumple con los requisitos de las Resoluciones 3500 de 2005, 2200, 5600 de 2006 y 4062 de 2007; el Centro de Diagnóstico aportó los siguientes documentos:

- ✓ Solicitud suscrita por el representante legal, señor Samuel Quiroga Pedraza
- ✓ Relación de Personal con las constancias de capacitación en la revisión técnico mecánica.
- ✓ Relación de los equipos para la prestación del servicio
- ✓ Certificado de Cámara de Comercio de Bogota fechada 16 de junio de 2008
- ✓ Póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 15-02-101000159, expedida por Seguros del Estado y su respectivo comprobante de pago.
- ✓ Resolución No. 1235 del 3 de junio de 2008 por la cual la Secretaria Distrital Ambiental, certifica que el Centro de Diagnóstico Automotor CDA SANANDRESITO 38, cumple los requisitos en materia ambiental.
- ✓ Certificado de Conformidad No. 079-1, expedido por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación –ICONTEC- con NIT 860.012.336-1, inscrito ante el Ministerio de Transporte como Organismo de Certificación según Resolución 3249 de 26 de Julio de 2006, donde acredita al Centro de Diagnóstico Automotor CDA SANANDRESITO 38, de conformidad con lo estipulado en las Resoluciones 3500 de 2005 y 2200 de 2006, para operar como Centro de Diagnostico Automotor Clase B con una línea de inspección para vehículos livianos y una línea de inspección para motocicletas.

En merito de lo antes expuesto, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Adicionar la Resolución 474 del 11 de febrero de 2008, en el sentido de incluir una línea de inspección para motocicletas al Centro de Diagnóstico Automotor CDA SANANDRESITO 38, con matricula mercantil No. 01719303 del 9 de julio de 2007 y NIT 900161434-8, domiciliado en la Carrera 38 No. 10A - 78 de la ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, para operar como Centro de Diagnostico Automotor Clase B con una línea de inspección para vehículos livianos con capacidad de revisión de 12 vehículos livianos por hora y una línea de inspección para motocicletas con capacidad de revisión de 12 motocicletas por hora.

PARÁGRAFO 1. - La marca y el número de serie de los equipos para la revisión técnico-mecánica y de gases del referido Centro de Diagnóstico Automotor serán los siguientes:

NOMBRE DEL EQUIPO	MARCA	SERIAL
FRENOMETRO	BEISSBARTH	456
ANALIZADOR DE LUCES	TECNOLUX	0031
ANALIZADOR DE GASES	A.V.L.	354
ELEVADOR DE MOTOS	TECNO	011
SONOMETRO	EXTECH INSTRUMENTS	3096674

ARTÍCULO SEGUNDO. - Toda solicitud de modificación o cambio de condiciones o requisitos que motivaron la habilitación inicial del Centro de Diagnóstico Automotor CDA SANANDRESITO 38, como Centro de Diagnostico Automotor, deberá ser avalado y

01

RESOLUCIÓN NÚMERO 003326 14 AGO 2008

“Por la cual se adiciona la Resolución 474 del 11 de febrero de 2008 que habilitó al Centro de Diagnóstico Automotor CDA SANANDRESITO 38”

reportado por el respectivo Organismo de Certificación, adjuntando el correspondiente informe de auditoria.

ARTÍCULO TERCERO. – Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Superintendencia de Puertos y Transporte, al Organismo de Certificación ICONTEC y al organismo de tránsito de su respectiva jurisdicción.

ARTÍCULO CUARTO. - El Grupo Operativo de Tránsito Terrestre conforme sus funciones administrará y controlará el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto.

ARTÍCULO QUINTO. - Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO SEPTIMO. - La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C.,

14 AGO 2008



MARIA CLAUDIA BOHORQUEZ BARRETO
Subdirectora de Tránsito (E)

Proyectó: Saúl Vergel Navarro. ^{tt}
Revisó: Maria C. Bohórquez

Notificación

Sociedad:	"CDA SANANDRESITO 38"
Nit.:	900161434-8
Representante Legal:	Samuel Quiroga Pedraza
Cédula Ciudadanía:	79.717.245
Dirección:	Carrera 38 No. 10A - 78
Teléfono:	4857670
Ciudad:	Bogotá